

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE CONSUMO

IRENE CUÉLLAR CANO, Secretaria de la Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la reunión de la Comisión Permanente, válidamente celebrada el día 30 de septiembre de 2022, se ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

RATIFICAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE SE REMITE COMO ANEXO, E INFORMAR FAVORABLEMENTE EL «PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

ADICIONALMENTE, EN EL TRANCURSO DE ESTA COMISIÓN, SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

En relación con el derecho de admisión se realiza la misma observación que se formuló al Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, que fue sometida a valoración en la comisión del día 13 de julio de 2022.

El artículo 9.1 del proyecto dispone que *“El acceso y la permanencia en los establecimientos podrán condicionarse al cumplimiento de reglamentos de uso o régimen interior. Estos reglamentos no podrán contravenir, en ningún caso, lo dispuesto en el presente decreto y deberán anunciarse de forma bien visible en los lugares de acceso al establecimiento.”*

Con esta redacción parece que se le ofrece al empresario la facultad de establecer de manera arbitraria las condiciones de acceso y permanencia en un reglamento de uso o régimen interior que solamente van a requerir una previa exposición en un lugar visible del establecimiento.

Los empresarios a través de su reglamento interno pueden impedir el acceso de las personas a los establecimientos turísticos que no

cumplan las condiciones que ellos predispongan, lo que se considera limitativo de los derechos de los consumidores, con respecto a la regulación existente actualmente.

Por otra parte, al respecto de la exposición de precios en lugar público del espacio de recepción se estima oportuno incluir el adjetivo “totales” , acorde con la expresión del art. 60.1.c) del RDL 1/ 2007 y con la mención a la “inclusión de toda carga o gravamen” de los precios en los carteles informativos previstos por el art. 14.2 de la Ley 11/ 1998 de la CM.

El acuerdo fue adoptado por mayoría, con la abstención del representante de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar la circunstancia de que este acuerdo no ha sido reflejado en el acta correspondiente de la sesión citada, ya que la misma no ha sido sometida a aprobación.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado y según lo establecido en el artículo 17.7 de la disposición de referencia, se expide la presente certificación en Madrid, en la fecha que figure consignada en la firma electrónica de la Presidenta de la Comisión.

Vº Bº

LA PRESIDENTA, por delegación



LA SECRETARIA